

Precios de subscripción

EN LA CAPITAL:

Por tres meses, pesetas 5
 seis — — — — — 10
 Anuncios particulares, la línea..... 0'15

Precios de subscripción

FUERA DE LA CAPITAL:

Por tres meses, pesetas 6'25
 seis — — — — — 12'50
 Número suelto..... 0'25

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y D.^a Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

1490

Gobierno civil de la provincia de Segovia

CIRCULARES

El Alcalde de Paradinas, me da cuenta de haber desaparecido una pollina de siete años, alzada regular, herrada de las manos, tiene una rozadura, y es de la propiedad del vecino de aquel pueblo, Ulpiano Pérez Sanz.

Lo que se hace público en este Boletín oficial para conocimiento de las autoridades, con el fin de que se practiquen las gestiones convenientes para averiguar su paradero.

Segovia, 26 de Agosto de 1911.

El Gobernador,

JUSTO SANTOS Y RUIZ ZORRILLA

1491

El Alcalde de Castillejo de Mesleón, me da cuenta de haberse agregado á la ganadería de cerda de aquel pueblo; un cerdo blanco, de doce á trece kilos de peso.

Lo que se hace público en este Boletín oficial para conocimiento del dueño.

Segovia, 26 de Agosto de 1911.

El Gobernador,

JUSTO SANTOS Y RUIZ ZORRILLA

1492

El Alcalde de Cerezo de Arriba, me da cuenta de haber desaparecido de aquel término municipal, un macho, de siete años, seis cuartas y media de alzada, negro, cola y crin cortada, herrado de las cuatro extremidades, y tiene rozado el cuello.

Lo que se hace público en este Boletín oficial para conocimiento de las autoridades y con el fin de que se practiquen las gestiones convenientes para averiguar su paradero.

Segovia, 26 de Agosto de 1911.

El Gobernador,

JUSTO SANTOS Y RUIZ ZORRILLA

1493

El Alcalde de Cubillo, me da cuenta de que en aquella Alcaldía, se halla depositada la carne y piel de una res lanar que se encontró en aquel término municipal.

Lo que se hace público en este Boletín oficial para conocimiento de su dueño.

Segovia, 26 de Agosto de 1911.

El Gobernador,

JUSTO SANTOS Y RUIZ ZORRILLA

1494

Junta provincial de Instrucción pública de Segovia

Aviso

Publicada en el Boletín oficial de 14 de Julio último la Circular de la Dirección General de primera enseñanza del 9 del mismo mes con las instrucciones para la justificación del material de adultos del segundo semestre de 1907, y no habiéndose recibido las cuentas de las Escuelas de los pueblos que al pie se indican, se concede un plazo de ocho días, á contar de la publicación de este aviso en el Boletín oficial, para que los interesados cumplan el servicio referido; advirtiéndose que, pasado el plazo prefijado, se remitirán á los señores Habilitados las relaciones correspondientes, no dando entrada á las cuentas que se reciban después.

Los respectivos Alcaldes se servirán dar la mayor publicidad posible á este aviso, á fin de que llegue á co-

nocimiento de los Maestros interesados.

Segovia, 26 de Agosto de 1911.—El Gobernador Presidente, Justo Santos y Ruiz Zorrilla.—El Jefe de la Sección, Wenceslao San José Seco.

Pueblos que se citan.

- Calabazas
- Campo de Cuéllar
- Cozuelos de Fuentidueña
- Escarabajosa de Cabezas
- Chañe
- Perosillo
- Fuentidueña
- Lastras de Cuéllar
- Aldealengua de Santa María
- Ayllón
- Becerril
- Cascajares
- Fuentemizarra
- Languilla
- Madriguera
- Montejo de Arévalo
- Pajares de Fresno
- Carabias
- Riahuelas
- Riaza (los maestros)
- Ribota
- Serracín
- Villaverde de Montejo
- Laguna Rodrigo
- Martín Mañoz de las Posadas
- Miguel Ibáñez
- Monterrubio
- San Cristóbal de la Vega
- Santa María de Nieva
- Tolocirio
- Villeguillo
- Basardilla
- Brieva
- Carbonero el Mayor
- Cubillo
- Escalona
- Lastrilla
- Losana
- Madrona
- Martín Miguel
- Pelayos
- Valsain
- Requijada
- Santo Domingo de Pirón
- Torrecañeros
- Treascas
- Arcones
- Cabezuela
- Castro de Sepúlveda
- Castroserracín
- Cerezo de Arriba
- Encinas
- Fuenterrebollo
- Grajera
- Matabuena
- Matilla
- Navares de las Cuevas
- Pajarejos

- Pedraza
- Santa Marta
- Sotillo
- Torre Val de San Pedro
- Turrubuelo
- Urueñas
- Villaseca

1479

COMISION PROVINCIAL

Terminando en 31 de Diciembre próximo, el contrato del servicio de bagajes, acordó esta Corporación en sesión de 21 del actual, aprobar el pliego de condiciones para la subasta de dicho servicio que comprende á todos los cantones de la provincia durante los tres años siguientes de 1.º de Enero de 1912 á 31 de Diciembre de 1914, hallándose de manifiesto en la Secretaria de la Excmo. Diputación por el plazo de diez días, para la presentación de reclamaciones; pasado el cual, no será atendida ninguna de las que se produzcan, conforme á lo determinado en el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero último.

Segovia, 23 de Agosto de 1911.—El Vicepresidente, José Ramirez y Díaz.

1480

Tesorería de Hacienda de la provincia de Segovia

Don José Martínez Chamarro, Tesorero de Hacienda de esta provincia.

Hago saber: Que el Recaudador de Contribuciones de la Zona de Turégano, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 18 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, ha tenido á bien nombrar auxiliar para llevar á efecto el servicio recaudatorio de la referida Zona, á D. Victoriano Astarloa Trapero.

Lo que se hace público, á fin de que llegue á conocimiento de los contribuyentes, Autoridades administrativas, judiciales y Registrador de la propiedad del partido á los efectos del art. 19 de la Instrucción antes mencionada.

Segovia, 24 de Agosto de 1911.—El Tesorero de Hacienda, P. I., José Moñino.

1390

DIPUTACION PROVINCIAL

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 5 de Mayo de 1911.

PRESIDENCIA DEL SR. D. JOSÉ BERMEJO MAYORAL, PRESIDENTE.

Reunidos en el salón de sesiones de la Excm. Diputación provincial, los señores que constan en acta, bajo la Presidencia del que lo es de la Corporación D. José Bermejo Mayoral, y declarada por éste abierta la sesión, dióse lectura del acta de la sesión anterior, que fué aprobada por unanimidad.

Memoria semestral.—Capital.—Por la presidencia se manifiesta que iba á darse lectura de la Memoria semestral presentada por la Comisión provincial que había cesado en sus funciones, y que siguiendo la práctica establecida, aquellos extremos sobre los que no se hiciese observación alguna por ningún Sr. Diputado se considerarían aprobados desde luego.

Caminos vecinales.—Leído el acuerdo de 20 de Diciembre, consignado en la Memoria y que hace relación al auxilio concedido al Ayuntamiento de Villacorta, por las obras de una cañería y fuente para abrevadero en el camino vecinal de Ríaza á Madriguera, el Sr. Ramírez Municio, pidió que en armonía con el acuerdo consignado en el acta, se hiciera la aclaración de que la cantidad concedida no lo había sido en calidad de devolución.

Oídas, respecto del particular las explicaciones dadas por los señores Páramo y Ramírez Díaz, confirmatorias de que la suma de referencia no fué concedida á calidad de devolución; la Asamblea acordó ratificar el acuerdo en la misma forma en que está consignado en el acta de 20 de Diciembre último.

Contabilidad provincial.—Leídos los acuerdos consignados en la Memoria semestral, de fechas 25 de Noviembre y 11 de Febrero, relativos á las gestiones realizadas para conseguir del Estado el abono del importe de los 46 kilómetros de caminos vecinales que resultan construídos de más, con arreglo al primer contrato y á los que practicó la Comisión que marchó á Madrid á gestionar la favorable solución de varios asuntos; el Sr. González Bartolomé pidió algunas explicaciones sobre el resultado de aquellas gestiones, haciendo análoga indicación, respecto del segundo acuerdo, el señor Cano de Rueda.

El Sr. Páramo, explicó el alcance y resultado hasta ahora obtenido de las gestiones de referencia, y después de otras breves explicaciones de los señores Ramírez Díaz y Sánchez de Toledo, fueron ratificados los acuerdos sobre los que se había pedido aclaración.

También los señores González Bartolomé y Cano de Rueda, pidieron algunas explicaciones sobre los acuerdos de 31 de Marzo, referente á las cantidades concedidas á la Audiencia y Fiscalía, para la adquisición de mobiliario, y de 13 de Enero, que hace referencia á la anulación de la subasta para el suministro de harina.

El Sr. Páramo, como Vicepresidente de la Comisión que había adoptado aquellos acuerdos, dió á aquellos señores Diputados las explicaciones solicitadas, quedando aprobada la Memoria semestral con las ligeras modificaciones que constan en acta.

Dada cuenta de los asuntos puestos al despacho; la Asamblea acordó que

pasen á informe de la Comisión de Gobernación, el expediente en solicitud de segregación del pueblo de Castil Tierra, para constituir Municipio independiente, y el de agregación al término de Ríaza del monte núm. 79 del Catálogo, titulado «Los Comunes», en sus dos pedazos «La Pascara» y «La Pinilla»; á la Comisión de Hacienda la petición del Sr. Delegado regio de Fomento sobre locales para el Consejo provincial de este ramo y la proposición de la Contaduría provincial sobre abono á varios empleados del Corrección de pequeñas cantidades que dejaron de percibir en virtud de la nueva organización de las prisiones preventiva y correccional.

También la Asamblea acordó dejar aplazado hasta la sesión siguiente, el nombramiento de Contador de fondos provinciales, por virtud del concurso abierto para la provisión de esa plaza, y de las instancias remitidas por la Dirección General.

Cuentas provinciales.—La Presidencia manifestó que para el examen é informe de las cuentas provinciales de 1910, se precisaba el nombramiento de dos Sres. Diputados, y autorizado á este efecto el Sr. Presidente, designó á los Sres. D. Atilano Esteban y don Mariano González Bartolomé.

Biblioteca provincial.—Remitido por D. Blas J. Zambrano, un ejemplar del «Tratado elemental de Lengua Castellana», de que es autor, y que acaba de publicar, la Asamblea acordó agradecer su atención al remitente, y que se adquirieran seis ejemplares de dicha obra, con cargo al capítulo correspondiente del presupuesto en ejercicio.

Derechos pasivos.—Capital.—Solicitado por Gregorio Gila Cubo, Peón caminero provincial, encargado del trozo 1.º de la carretera de Segovia á Venta del Portillo, se le conceda la jubilación á que tiene derecho, con arreglo á lo dispuesto en el reglamento de derechos pasivos, por no permitirle su edad avanzada el desempeño del cargo, y hallándose justificados los extremos relacionados con la pretensión, y en armonía con lo dispuesto en los artículos 5.º, 6.º y 17 del reglamento de derechos pasivos aprobado por la Excm. Diputación provincial en sesión de 7 de Octubre de 1902, la Asamblea, de conformidad con el informe de la Comisión provincial, acuerda acceder á lo solicitado, concediéndose al recurrente por jubilación la cantidad anual de 504 pesetas, que le corresponden por el 80 por 100 del sueldo que como Peón caminero disfrutaba.

Idem.—Solicitado por Gregorio Arenal Duque, vecino de Cabezuela, en concepto de hermano de los menores de edad Máximo y Mónico Arenal, como huérfanos de Gervasio Arenal Gómez, Peón caminero que fué de la carretera provincial de Puente de Mesa á Cuevas de Provanco, se conceda á sus citados hermanos la pensión que por reglamento pueda corresponderles, la Asamblea acuerda acceder á lo solicitado por Gregorio Arenal Duque, hermano mayor de los huérfanos Máximo y Mónico Arenal Martín, concediendo á éstos la pensión de orfandad de 378 pesetas anuales del presupuesto provincial; debiendo percibirla desde el día 1.º de Febrero último; siendo lo correspondiente al año actual, con cargo al capítulo 4.º de «Cargas» del presupuesto provincial en ejercicio.

Contingente provincial.—Torrecilla del Pinar.—Solicitado por el Alcalde de Torrecilla del Pinar, se conceda á aquel Ayuntamiento autorización para

el pago de la cantidad que adeuda por contingente provincial, á satisfacer cada año la cantidad de 500 pesetas, y atendiéndose á las razones alegadas por aquel Ayuntamiento y á la imposibilidad en que se encuentra de satisfacer de una vez la cantidad que adeuda por repartimiento provincial de años anteriores, que es la de 5 000 pesetas, la Asamblea, de conformidad con lo informado por la Contaduría, acuerda conceder al Ayuntamiento de Torrecilla del Pinar la moratoria por diez años para satisfacer en cada uno la cantidad de 500 pesetas, desde 1911 inclusive; advirtiéndole que en el caso de que no satisfaga en algún año la indicada suma de 500 pesetas, se entenderá queda sin efecto y anulada la concesión de moratoria.

Cárcel de Audiencia.—Capital.—Determinando el artículo 14 de la Instrucción para el servicio de las cárceles de Audiencia, que las Diputaciones provinciales podrán contratar directamente el suministro de alimentos para los presos del correccional y cárcel de Audiencia, ó señalar una cantidad determinada por estancia de cada penado para atender á este servicio por administración, y como en la actualidad en esta Diputación se está verificando este servicio por administración, la Asamblea, de conformidad con lo propuesto por la Contaduría de fondos provinciales, después de breves explicaciones dadas por el Sr. Ramírez Díaz, acuerda señalar la cantidad por estancia de cada penado en sesenta céntimos, que es con lo que se viene subvencionando desde primero del año actual al servicio de referencia, sin perjuicio de facultar á la Comisión provincial para que, en caso de que fuera necesario variar el señalamiento de dicha cantidad dentro del ejercicio del presupuesto actual, lo verifique según juzgue oportuno.

Reemplazos.—Dada cuenta del expediente relacionado con el nombramiento de médicos civiles propietario y suplente de la Comisión Mixta de reclutamiento para el año natural de 1911, hecho por la Comisión provincial en 16 de Diciembre último á favor respectivamente de D. Segundo de Andrés y D. Antonio Herrero, la Asamblea acuerda quedar enterada.

Exposición Internacional de Higiene.—Igualmente la Asamblea acordó quedar enterada de la circular y bases de la Exposición Internacional de Higiene, que ha de celebrarse en Dresde.

Personal.—Capital.—Dada cuenta del informe emitido por el Sr. Contador de fondos provinciales, relacionado con los derechos pasivos del personal de la Junta provincial de Instrucción pública, la Asamblea acuerda no haber lugar á la devolución de los importes del 3 por 100 de sus haberes que, con destino al Montepío provincial, ha satisfecho el personal de la Junta de Instrucción pública, y que pase este expediente á la Comisión especial designada para proponer la reforma del reglamento de derechos pasivos á los empleados provinciales, á los efectos procedentes.

Capital.—Hacienda provincial.—Solicitado por D. Angel Traperro Arribas, vecino de Aguilafuente y padre del pensionado por esta Diputación, Florentino Traperro Ballester, que la referida pensión que le fué concedida comprenda durante el año actual de 1911 desde el 1.º de Enero al 30 de Junio, y desde el 1.º de Octubre á fin de Diciembre, sea quinientas cuarenta y seis pesetas, en lugar de las trescientas que sin duda por equivocación le fueron concedidas; la Asamblea en vista de las razones aducidas por el recla-

mante y de las explicaciones dadas por el Sr. Páramo que confirma que el propósito de la Diputación fué el conceder al referido Traperro, para realizar sus estudios en la Escuela de Bellas Artes las 546 pesetas indicadas, acuerda acceder á lo solicitado por D. Angel Traperro, y que se abone el resto de lo que supone la concesión con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto en ejercicio.

Caminos vecinales.—La Asamblea de conformidad con la proposición formulada por los Diputados señores De Diego, Ramírez Municio y Ramírez Díaz, que fué tomada en consideración y aprobada; acuerda conceder al Ayuntamiento de Villacorta, la cantidad de 250 pesetas, como ampliación del acuerdo de la Comisión provincial, de fecha de 20 de Diciembre último, referente á las obras de arreglo de una cañería y fuente para abrevadero en el camino vecinal de Ríaza á Madriguera, abonándose esa suma con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto en ejercicio.

Memoria de Secretaría.—Dada cuenta de la Memoria que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de 11 de Diciembre de 1900, ha remitido el Sr. Secretario de la Corporación á la Dirección general de Administración local en 31 de Enero último; la Asamblea acuerda haber visto con agrado y satisfacción ese trabajo del que quedó enterada.

Cámara Agrícola oficial de Zaragoza.—Interesado por la Cámara Agrícola oficial de Zaragoza, la remisión de alguna obra para la Biblioteca que ha instalado dicha Cámara; se acuerda pase esta pretensión á la Comisión provincial para que disponga al efecto que se interesa, el envío de alguna obra.

Hacienda provincial.—Capital.—Dada cuenta de una comunicación de D. Feliciano de Burgos, dueño de la casa arrendada para la instalación de la Audiencia provincial, en la calle de Valdeláguila, número 1, manifestando que no tiene inconveniente en acceder á la modificación propuesta por la Comisión provincial en la base 5.º del contrato, siempre que ello quede limitado al primer periodo de arriendo, ó sea á los cuatro ó seis primeros años (según que el contrato se haga por cuatro ó por seis años), transcurridos los que había de quedar tal cláusula en toda la integridad y amplitud sin limitación alguna, sea quien sea el que proponga el desahucio, la rescisión ó terminación del arriendo; así como salvando siempre la excepción en todo momento y desde ahora en los casos de incumplimiento de contrato por los arrendatarios, marcados en la ley, y que está dispuesto á hacer en el inventario las oportunas rectificaciones; la Asamblea, después de breves explicaciones del Sr. Cano de Rueda, acordó de conformidad con lo indicado por el Sr. Burgos, en su expresada comunicación.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta que firman los Sres. Presidente y Diputado Secretario que certifica.—El Presidente, José Bermejo Mayoral.—El Diputado Secretario, L. Sánchez de Toledo.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

1390

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 6 de Mayo de 1911.

PRESIDENCIA DEL SR. D. JOSÉ BERMEJO MAYORAL

Reunidos en el salón de sesiones de la Excmo. Diputación provincial los res. Diputados que constan en acta, bajo la Presidencia del que lo es de la Corporación D. José Bermejo Mayoral, y declarada por éste abierta la sesión, dióse lectura del acta de la sesión anterior que fué aprobada por unanimidad.

Derechos pasivos.—Capital.—La Comisión nombrada para dictaminar acerca de la supresión ó reforma de la percepción de derechos pasivos por los empleados de esta Corporación, presenta un dictamen del que se dió lectura y que consta en acta.

Leyóse también una proposición que fué tomada en consideración.

La Asamblea, después de algunas manifestaciones hechas por algunos Sres. Diputados, acordó la supresión, á contar desde el acuerdo tomado en las sesiones de Octubre último, del Montepío establecido para los empleados provinciales respetando los derechos adquiridos por los actuales empleados con sujeción al Reglamento porque aquel Montepío se sige, y en cuanto á los años de carrera á que hace referencia el art. 18 para la clasificación de las pensiones, que la Diputación en cada caso particular resuelva lo que estime más acertado.

Personal.—Leídas las instancias remitidas por el Excmo. Sr. Director general de Administración y suscritas por D. Diego de León y Ramos, don Gumersindo Lozano Alba, D. Remigio Gómez y Alvarez, D. Luis Pozuelo y López, D. Gregorio García Chinchilla, D. José Camarero Rico y D. José Mariano Company Márquez, en solicitud de la plaza de Contador de fondos provinciales, en el concurso que para su provisión de abrió en virtud del anuncio publicado en la *Gaceta de Madrid* el día 22 de Marzo último.

Procedióse á la votación por papeletas, dando el siguiente resultado:
D. Gregorio García Chinchilla, 6 votos.
• Diego de León y Ramos, 6.
• Remigio Gómez Alvarez, 4.

En vista del empate que había resultado de la votación con relación á los dos aspirantes que mayor número de votos habían obtenido, la Asamblea, considerando al asunto de carácter urgente y con arreglo al art. 68 de la ley provincial, procedió á repetir la votación, y hecho así, dió este resultado:

D. Gregorio García Chinchilla, 7 votos.
• Remigio Gómez Alvarez, 6.
• Diego de León y Ramos, 4.

Con arreglo al resultado del escrutinio, el Sr. Presidente declaró nombrado Contador de fondos provinciales, con sujeción al concurso antes referido, á D. Gregorio García Chinchilla, acordándose enviar á la Dirección general de Administración el certificado que interesa en su comunicación de 4 del actual, devolviendo también á la expresada Dirección general los expedientes personales de los aspirantes.

Escuela normal de Maestras.—Por el Sr. Secretario dáse lectura de las instancias que á la Diputación dirigen varios vecinos de Segovia y las Maestras elementales de primera enseñanza y alumnas de segundo año del mismo grado, en súplica de que se acuerde sea

elevada á la categoría de superior la Escuela Normal Elemental de Maestras de esta provincia, acompañada la primera de aquéllas instancias de una comunicación del Sr. Gobernador civil.

El Sr. González Bartolomé, considerando de importancia y necesidad la reforma que se solicita, hace suyas las reclamaciones de los solicitantes pidiendo que se tomen en consideración para ser discutidas en cuanto su aspecto económico; al discutirse los presupuestos para el año próximo.

El Sr. Ramírez Díaz manifiesta que con relación á este asunto se ha desviado un tanto la opinión puesto que la Diputación provincial, velando por el fomento de la cultura, ya tiene acordada en principio la elevación á Superior de la Normal de Maestras y que pasara el asunto á la Comisión de Presupuestos que es lo que hoy debe cumplirse.

A las manifestaciones del Sr. González Bartolomé en cuanto á hacer suyas las pretensiones de los solicitantes se adhieren los señores Rodríguez Arce y Romero Becerril.

Los señores Cano de Rueda y la Calle sostienen la conveniencia y aun necesidad de la elevación de categoría de la Normal de Maestras opinando el Sr. Cano de Rueda que se solicite del Ayuntamiento que coopere á los gastos de aquel Centro de enseñanza, como ocurre en otras provincias y del Estado que á ser posible como también ocurre en otras Capitales, ingresen los importes de las matriculas en la Caja de fondos provinciales, para subvenir á los gastos que ocasione el sostenimiento de la Escuela Normal de Maestras, una vez que sea elevada á Superior, y el Sr. La Calle Martín propuso que no se difiriese para más tarde la reforma que en bien de la Enseñanza se solicita con respecto á la Escuela Normal de Maestras, enumerando las ventajas que la elevación de categoría habrá de proporcionar á las jóvenes que siguen la carrera del Magisterio.

El Sr. Páramo insistiendo en que la Diputación que ya contribuye con exceso á todos los gastos de Enseñanza en comparación á lo que contribuyen otras provincias, no dispone de medios para atender á los gastos que la reforma solicitada envolvería, lee varios datos que ha recibo de varias provincias y se detienen en los suministrados por las Diputaciones de Cuenca, Avila y Barcelona, para fundamentar sus apreciaciones y los pone á la disposición de la Diputación provincial para que estudiándolos detenidamente, resuelva lo que después considere más en armonía con los intereses que la están encomendados.

El Sr. González Ligeró, propone se señale una cantidad fija como subvención para los gastos de la Escuela Normal de Maestras, sin aventurarse la Diputación á realizar gastos, á los que no se sabe después á donde tendría que llegar.

Expone sus temores de que tras de la petición relacionada con la Normal de Maestras, venga otra análoga con respecto á la de Maestros, poniendo á la Corporación en un nuevo compromiso.

Insisten en sus anteriores manifestaciones defendiendo la elevación á Superior de la Normal de Maestras, los Sres. La Calle y Cano de Rueda, y después de algunas otras varias observaciones de los Sres. González Ligeró, Páramo, Torre Bartolomé y Ramírez Díaz, y previa la oportuna pregunta de la Presidencia, la Asamblea acuerda en votación ordinaria y por mayoría, estudiar los medios de arbitrar los recursos necesarios para la elevación

de la Escuela Elemental de Maestras á Superior, previo informe de la Comisión de Hacienda, y para tenerlo en cuenta en el Presupuesto inmediato, citando si lo estima preciso á sesión extraordinaria á la Diputación, antes del mes de Octubre próximo.

El Sr. González Bartolomé, que formó parte de la minoría explicó su voto en el sentido de que desde luego se acordara la creación de la Escuela Superior de Maestras, arbitrándose para ello los necesarios recursos.

En el mismo sentido explican su voto los Sres. Romero Martínez y Rodríguez-Arce.

Granja Agrícola.—Dáse lectura de una proposición relacionada con la creación de una Granja Agrícola en esta provincia; tomada en consideración y defendida por el Sr. Llorente, que es el primer firmante de ella; la Asamblea acuerda pase á la Comisión provincial para que haga las gestiones que considere necesarias, en armonía con lo que en la indicada proposición se expone.

Segregación de términos municipales.—Castiltierra.—(Fresno de Cantespino).—Examinada la instancia suscrita por los vecinos de Castiltierra, anejo de Fresno de Cantespino, solicitando sea concedida la segregación de dicho término municipal, para constituir Ayuntamiento propio; la Asamblea de conformidad con lo informado por la Comisión de Gobernación y haciendo uso de las facultades que la concede el art. 7.º de la ley municipal, acuerda desestimar la pretensión de los vecinos de Castiltierra, de que se ha hecho mérito, reservándose el ejercicio del derecho de que se crean asistidos.

Agregación de términos municipales.—Riaza.—Examinados los antecedentes que constituyen el expediente relacionado con una instancia suscrita por el Ayuntamiento y vecinos de Riaza, solicitando se agregue á su antiguo y reducido término municipal, el monte número 79, del catálogo titulado «Los Comunes» y sus dos pedruzcos enajenados por el Estado el año 1869, titulados «La Pescara» y «La Pinilla», en lo que tienen mancomunidad de pastos, leñas y demás productos del mismo; dicho Municipio de una parte; de otra, Sepúlveda y su tierra, y de otra, la villa y tierra de Fresno de Cantespino; la Asamblea de conformidad con lo informado por la Comisión de Gobernación y después de defender el Sr. González Bartolomé la competencia de la Diputación para resolver en el asunto, pidiendo se acceda á lo solicitado por el Ayuntamiento de Riaza, en contra de la opinión de los Sres. González Ligeró y Sánchez de Toledo, que, con el señor Arribas, apoya el dictamen de la Comisión, y después también de algunas manifestaciones hechas con relación á ese asunto por el Sr. Ramírez Díaz; acuerda abstenerse de resolver, respecto á la pretensión del Ayuntamiento y vecindario de Riaza, de que se ha hecho mención, reservando á dicho Ayuntamiento, los derechos que puedan asistirle para que si así lo estima, los ejercite como crea procedente.

Cuentas provinciales.—Capital.—La Asamblea de conformidad con lo propuesto por la Comisión nombrada para dictaminar en las cuentas de fondos provinciales de 1910, rendidas por el Depositario D. Fernando Carral y Sr. Presidente, y encontrándolas arregladas en su forma y fondo á las disposiciones legales vigentes y justificadas plenamente todas sus partidas, acuerda aprobarlas definitivamente y

disponer sean remitidas al Tribunal Mayor del Reino para su aprobación superior, quedando fijadas también en la siguiente forma:

Cargo.—Existencia de la cuenta anterior, 48.650'74 pesetas.

Ingresos realizados en 1910, 637.791'46 pesetas.

Total, 686.442'20 pesetas.

Data.—Obligaciones satisfechas en 1910, 621.861'45 pesetas.

Existencia en 31 de Diciembre de 1910 para 1911, 64.580'75 pesetas.

Personal.—Capital.—Dada cuenta por la Presidencia de una comunicación en que se notifica el fallecimiento del Oficial Letrado de la Corporación, ocurrido en este día, D. Antonio María de Cáceres; la Asamblea acuerda conste en acta el más sincero y profundo sentimiento de la Diputación provincial por la muerte de tan celoso é ilustrado funcionario, y que se dirija á la familia el pésame más sentido.

Contribución territorial.—Por el señor Secretario se dá lectura de una proposición que es tomada en consideración por la Asamblea relacionada con el recargo que ha sufrido la riqueza territorial y reparto que del mismo se ha hecho sobre determinados pueblos.

D. Atilano Esteban hace uso de la palabra para defender la citada proposición fundada en los perjuicios y gravámenes que envuelve para varios pueblos de esta provincia el recargo impuesto y contra el que considera se debe protestar.

La Asamblea acuerda se ruegue á los poderes públicos la rebaja del recargo en la Contribución territorial, interesando para conseguirlo el concurso de los representantes en Cortes por la provincia.

Hacienda provincial.—Garcillán.—Solicitada por Lucio Roldán Esteban, natural de Garcillán, se le conceda alguna pensión que le permita continuar en Madrid los estudios del arte pictórico, por el que siente irresistible vocación, y expuestas por los señores Ramírez Díaz y la Calle las aptitudes que manifiesta, el solicitante para el estudio de la pintura y la falta de recursos que le impide realizar su propósito, y presentados algunos dibujos que demuestran aquellas aptitudes; la Asamblea acuerda conceder por este año al indicado Lucio Roldán, la cantidad de 400 pesetas, que se le abonarán en concepto de subvención con cargo al capítulo correspondiente del presupuesto en ejercicio.

Consejo Superior de Fomento.—Capital.—Transcrita por el Sr. Gobernador civil una comunicación del Ilmo. Sr. Presidente de la Comisión ejecutiva de dicho Consejo, interesando se manifieste la cantidad que la Diputación provincial consignaba en sus presupuestos para personal de los citados Consejos y local en que estaban instalados, expresando de quién es propiedad el citado Consejo y por cuenta de quién se satisface el precio del arrendamiento; la Asamblea, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Hacienda, acuerda manifestar como contestación á la comunicación de referencia, que cuando existían los Consejos de Agricultura, Industria y Comercio, el de esta provincia tenía las oficinas en el Gobierno civil, propiedad de un particular á quien el Estado pagaba el arrendamiento, que en la actualidad el hoy Consejo provincial de Fomento está instalado en el Palacio de la Diputación provincial, propiedad de la misma, si bien la Corporación provincial se propone á ser posible recabar el local que aquel ocupa por la necesidad que de él tiene

para sus oficinas y archivo, teniendo también asignado á dicho Consejo un Escribiente mecanógrafo del personal de empleados de la Diputación, el cual debe estar asignado por orden verbal de la Comisión provincial ó Sr. Secretario, sin que exista por tanto consignación especial á tales fines en el presupuesto provincial.

Caminos vecinales.—Fuente el Omo de Iscar.—Da la cuenta de una instancia suscrita por el Alcalde y Secretario del Ayuntamiento de Fuente el Olmo de Iscar y Concejales del de la Fresneda, rogando que se varíe por el señor Director de carreteras el trazado del camino vecinal entre ambos pueblos, para evitar las muchas curvas del trazado actual, y visto lo informado por el Sr. Director de carreteras, y después de defender el Sr. Cano de Rueda, las pretensiones de los pueblos antes citados; la Asamblea acuerda acceder á lo solicitado y que por el Sr. Director ya expresado se proceda al estudio del nuevo trazado, enviando el oportuno proyecto á la Jefatura de Montes de Valladolid á los efectos procedentes.

Indeterminado.—Remitido por el Consejo de Fomento de la provincia de Avila, copia de la instancia que eleva al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, solicitando sea denegada la petición hecha por varios Marineros de Barcelona, Valencia y Bilbao, sustituyendo unos bonos de exportación á las harinas que exporten; la Asamblea acuerda adherirse á lo solicitado por el Consejo de Fomento, de la provincia de Avila, é interesar de los Sres. Senadores y Diputados á Cortes por la provincia, apoyen las referidas pretensiones.

Carreteras provinciales.—Variadas.—Dada cuenta de una comunicación del Sr. Director de carreteras provinciales, manifestando que los trayectos de carreteras desde el Arroyo de Cuéllar á Chafie y de Fuentepelayo al puente de Carbonero, están en malas condiciones para el tránsito, por lo que es necesario se proceda á verificar los acopios necesarios, y manifestado por los señores Arribas y González Bartolomé, que en los distritos de Santa María de Nieva y de Segovia, hay también trozos de carretera que se encuentran en las mismas deplorables condiciones; la Asamblea acuerda autorizar á la Dirección de carreteras para confeccionar los presupuestos de acopios que considere necesarios, en virtud de las anteriores indicaciones.

Servio pluviométrico.—Remitidas por D. Andrés Arrilucea, las instrucciones para el servicio pluviométrico, rogando se acuerde el Establecimiento de alguna estación en esta provincia; la Asamblea acuerda pase dicho asunto á estudio de la Comisión provincial.

Personal.—Carreteras.—Capital.—También acuerda la Asamblea pase á estudio de la Comisión provincial, una comunicación al Sr. Director de carreteras, en la que propone la jubilación de los peones camineros que por su edad ó por el mal estado de su salud, no pueden atender debidamente á los trozos de carreteras que les están conferidos.

Un carta.—Dáse lectura de una carta en la que el ex Diputado provincial por el distrito de Segovia, D. Modesto Alvarez, se despide de los que han sido sus compañeros, ofreciéndose á todos incondicionalmente; la Asamblea acuerda agradecer estos ofrecimientos y que conste en acta el sentimiento que á los Sres. Diputados produce el verse privados del concurso del Sr. Alvarez.

Cárceles.—Capital.—Vistas las reclamaciones formuladas por el personal de la prisión correccional para que le sean abonados diferencias de cantida-

des que con motivo de la nueva organización que la Dirección general de Prisiones ha introducido en aquel departamento, la ordenación de pagos ha dado de baja á las nóminas desde 1.º de Enero próximo pasado, y teniendo en cuenta lo informado por el Sr. Contador de fondos provinciales; la Asamblea acuerda de conformidad con el referido informe de esta Contaduría.

Hacienda provincial.—Sepúlveda.—Solicitado por Sergio Pascual Burgos, dueño de la casa número 2, de la calle del Puente, del pueblo de Navares de las Cuevas, cuya casa, ha sufrido desprefectos á consecuencia de haberse aproximado demasiado las escavaciones y desmonte, hechos para el nivel del camino vecinal del mismo, se le indemnizase los perjuicios causados; la Asamblea acuerda pase dicha instancia á estudio y resolución de la Comisión provincial.

Y terminado el despacho de todos los asuntos pendientes, por la presidencia se levantó la sesión, declarándose terminado el actual periodo de sesiones y extendiéndose el acta de la presente que en cumplimiento de un precepto reglamentario queda aprobada, firmando el Sr. Presidente de la Corporación.—El Presidente, José Bermejo Mayoral.

1483

Alcaldía de Palazuelos

Tarifa de los artículos que ha acordado gravar la Junta municipal de esta villa en la sesión celebrada el día 5 de Agosto, para cubrir el déficit de 1.880'36 pesetas, que resulta en el presupuesto ordinario que ha de regir en este Municipio durante el próximo año de 1912, á saber:

ARTICULOS	UNIDAD DE ABRUDO	Precio medio de la unidad Pesetas	Arbitrio acordado Pesetas	Consumo calculado Kilogs.	Producto anual Pesetas
Paja de cereales.....	100 kilos.	2	0'50	216.072	1.080'36
Leñas de todas clases	100 id.	2	0'50	160.000	800
Total				376'072	1.880'36

Palazuelos, 5 de Agosto de 1911.—El Alcalde Presidente, Celestino Sanz.—El Secretario, M. Pascual.

1484

Alcaldía de Ontanares

Aprobado definitivamente por la Junta de asociados el presupuesto municipal ordinario de este Distrito, para el próximo año de 1912, con un déficit de 1.941'83 pesetas, que se recandará como arbitrio extraordinario sobre el consumo de paja de cereales y leña de todas clases, se indica á continuación la proporción de dicho ingreso, á fin de que los contribuyentes que lo crean conveniente, hagan las reclamaciones en el término de quince días, contados

desde la inserción del presente, en el Boletín oficial de la provincia; sirviendo de base la siguiente

TARIFA

ARTICULOS	Unidades	Precio de la unidad Pesetas	Arbitrio acordado Pesetas	Consumo calculado Kilogs.	Producto anual Pesetas
Paja de cereales.....	100 kilogs.	2	0'50	283.000	1.404'53
Leñas de todas clases	100 id.	2'75	0'50	47.572	537'30
Total				280.572	1.941'83

Ontanares, 25 de Agosto de 1911.—El Alcalde, Nicolás Rujas.

1488

Juzgado de primera instancia é instrucción de Segovia

Don Antonio Pérez Salvador, Juez de primera instancia de esta Ciudad y su partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en dicho Juzgado y por la Secretaría del que refrenda, á instancia de D. Santiago Adrados de Lucas, vecino de esta Ciudad; y representado por el Procurador D. Tomás Huertas Illera, contra D. Ignacio de Castro Lzano y su esposa D.ª María del Carmen Gómez Matilla, sobre pago de dos mil quinientas pesetas de principal, intereses y costas, se ha mandado sacar á pública subasta por primera vez, término de veinte días y con las condiciones que después se expresarán, los bienes siguientes:

Los participaciones indivisas: una por valor de tres mil cuatrocientas veintitrés pesetas y sesenta y nueve céntimos, y otra de mil novecientas tres pesetas, noventa céntimos, de las diecinueve mil en que está valuada la totalidad de un corral en el Real Sitio de San Ildefonso, titulado de «La Madera», con una crujía destinada á casa-habitación, dispuesta en un pabellón aislado, cochera y cuadra, con un jardín-huerta y agua corriente, que vierte en una alberca-lavadero.

Tiene una superficie de mil trescientos treinta y ocho metros, cincuenta decímetros, y linda al Norte, con casa almacén del Real Patrimonio, José Pérez y otros; Sur, con los jardines; Este, escombros de una rinconada, y Oeste, calle de los Guardas, al terminar la cual á la izquierda y entrando por una puerta-verja de hierro, se encuentra la referida finca.

La mitad pro indivisa de una casa en la calle del Cristo, hoy del Canal, también del mismo Real Sitio, señalada con el número seis antiguo y diez moderno; linda por la derecha, con

otra de herederos de Romualdo Benito; por la izquierda, con solar de los herederos de Mariano Matilla y de los de Ignacio Carral, y testero, con casa de Tomás Muñoz, que da á la calle de la Valenciana; consta de piso bajo, principal, segundo y tercero, midiendo una superficie de ciento treinta y dos metros, setenta y cinco decímetros, y se ha tasado toda la finca en quince mil pesetas, y por lo tanto la mitad pro indivisa de la misma se saca á pública subasta en siete mil quinientas pesetas.

Sobre la primera finca, ó sea el corral titulado de «La Madera», grava una servidumbre de vistas y gotereo, que ocupan la mitad próximamente del lado Norte, y la segunda finca se halla gravada con una hipoteca impuesta por D.ª María del Carmen Gómez Matilla á favor de D. Macario Vivanco Angulo, en garantía de un préstamo de cinco mil pesetas, de setecientos de intereses y de quinientas más para costas, y ambas fincas están gravadas con la anotación preventiva del embargo causado en los autos á que se ha hecho referencia.

El remate se celebrará el día veinticinco de Septiembre próximo y hora de las diez, en la sala de audiencia de este Juzgado; advirtiéndose á los licitadores, que á instancia del acreedor se sacan á pública subasta los bienes descritos, sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad, por considerar suficiente la certificación del Registro obrante en autos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de los bienes que se sacan á subasta; que ésta podrá hacerse á calidad de cederla á un tercero, y que para tomar parte en ella, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidas, devolviéndose dichas consignaciones á sus respectivos dueños después de haberse celebrado el remate, excepto la que corresponda al mejor postor, que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación, y en su caso como parte del precio de la venta.

Dado en Segovia, á veintitrés de Agosto de mil novecientos once.—Antonio P. Salvador.—Juan B. Coipeiro del Villar.

1489

Sección Provincial de Pósitos

El Excmo. Sr. Delegado Régio de Pósitos, con fecha 25 del actual, se ha servido nombrar Agentes ejecutivos para realizar los créditos que existen pendientes en los capitales de los Pósitos que se expresan:

Partido de Segovia

Agente ejecutivo: D. Pedro Monedero Estaire.—Pueblo: Otero de Herreros.

Partido de Cuéllar

Agente ejecutivo: D. Pedro Monedero Estaire.—Pueblo: Torreadrada.

Lo que en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 12 de la Instrucción de procedimientos ejecutivos, de 26 de Abril de 1900, se hace público en el periódico oficial, á los efectos oportunos.

Segovia, 26 de Agosto de 1911.—El Jefe de la Sección, Salvador Renedo.